



## Consejo Universitario

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 214 -2018-UNTRM/CU

Chachapoyas, 04 MAY 2018

### VISTOS:

El Acuerdo de sesión ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 03 de mayo de 2018, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, la Cuadragésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para establecer el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único, mediante decreto supremo, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos en coordinación con la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, así como a dictar las disposiciones complementarias que resulten necesarias. Para efecto de lo dispuesto en la presente disposición, la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas emite la respectiva resolución directoral por cada unidad ejecutora, tomando en cuenta los nuevos montos de la escala base, determinando el monto y la escala de Incentivo Único resultante de la implementación de la presente disposición y procede al registro de las mismas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del sector Público;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2017-EF, de fecha 10 de enero de 2017, el Ministerio de Economía y Finanzas -MEF, establece el nuevo monto de Escala Base del Incentivo Único y las Disposiciones Complementarias para mejor aplicación de la Cuadragésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017;

Que, con Oficio N° 03-2018-UNTRM-CAFAE, de fecha 19 de marzo de 2018, la Presidenta del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo - CAFAE, manifiesta que habiendo sido publicada el Decreto Supremo N° 004-2018-EF, donde se establece el nuevo monto de la Escala Base de Incentivo Único previsto en la cuadragésima sexta disposición complementaria Final de la Ley N° 30693 se hace llegar como propuesta la "Norma Interna Procedimiento para el otorgamiento de incentivos laborales para el año fiscal 2018 en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", para ser aprobado;

Que, mediante Oficio N° 176-2018-UNTRM-R/DAL, de fecha 28 de marzo de 2018, la Directora de Asesoría Legal, señala que de acuerdo al artículo 47 del Reglamento de Organización y Funciones de la UNTRM, la Dirección de Asesoría Legal constituye un órgano encargado de orientar la correcta aplicación de los dispositivos legales vigentes, por lo que en ese sentido se emite pronunciamiento respecto a la vigencia de los dispositivos legales consignado en la base legal de la citada directiva, considerándose que se ha elaborado



## Consejo Universitario

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 214 -2018-UNTRM/CU

dicha directiva realizando un estudio y análisis exhaustivo de la base legal, por lo que se emite opinión favorable ajustándose a los dispositivos legales vigentes;

Que, con Oficio N° 123-2018-UNTRM-VRIN, de fecha 20 de abril de 2018, la Vicerrectora de Investigación, informa que habiendo revisado la normativa referente al otorgamiento de incentivos laborales – CAFAE para el año fiscal 2018 de la UNTRM, se encuentran comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente norma los trabajadores administrativos de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y Regional sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276 que perciben el incentivo único, válidamente aprobado conforme a las disposiciones contenidas en la Ley N° 29874 y normas complementarias, asimismo se debe tener en cuenta el artículo 4° de la mencionada normativa que señala "El nuevo monto de la escala base se fija en relación a los grupos ocupacionales previstos en la presente norma y resulta aplicable a cada unidad ejecutora de las entidades del gobierno nacional y regional" y el incentivo no se hace mención a organismos constitucionalmente autónomos, como es el caso de las universidades públicas y gobiernos locales, por lo que se debe determinar si a la universidad pública se le considera ejecutora del gobierno nacional;

Que, el Consejo Universitario, en sesión Ordinaria, de fecha 03 de mayo de 2018, aprobó la Directiva "Norma Interna Procedimiento para el Otorgamiento de Incentivos Laborales – CAFAE para el año fiscal 2018 de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas";

Que, estando a las consideraciones citadas y las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, al Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en calidad de Presidente del Consejo Universitario;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Directiva N° 006-2018-UNTRM "Norma Interna Procedimiento para el Otorgamiento de Incentivos Laborales - CAFAE para el Año Fiscal 2018 en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", cuerpo normativo que consta de cinco (05) artículos, 02 Disposiciones Complementaria en tres (03) folios hábiles, que como anexo forma parte integrante de presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

UNIVERSIDAD NACIONAL  
"TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"  
Polycarpio Chauca Valqui Dr.  
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS  
ING. FERNANDO ISAAC ESPINOZA CANAZA  
SECRETARIO GENERAL (E)



**DIRECTIVA N° 006 – 2018 – UNTRM**  
**NORMA INTERNA PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS  
LABORALES - CAFAE PARA EL AÑO FISCAL 2018 EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS.**

**1. OBJETIVO**

Normar los procedimientos para un adecuado otorgamiento de los incentivos laborales a través del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAF AE) a los directivos y servidores públicos nombrados y contratados por servicios personales que vienen ocupando plazas presupuestadas, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del sector público y su reglamento aprobado con decreto supremo N° 005-90- PCM.

**2. BASE LEGAL**

- Ley N° 30693 Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2018.
- Decreto Supremo N° 004-2018-EF, Establece el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único previsto en la quincuagésima segunda disposición complementaria Final de la Ley N° 30693 y dicta disposiciones complementarias.
- Art. 23° y 24° de la Constitución Política del Perú.
- Decreto Legislativo N° 276 –Ley de Bases de la Carrera administrativa y de remuneraciones del sector público.
- Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 24811. Ley General del sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto de Urgencia N° 088-2001- establece disposiciones aplicables a los comités de administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de las entidades públicas.
- Resolución de asamblea estatutaria N° 001-2014–UNTRM/AE que aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.

**3. ALCANCE**

Las disposiciones de la presente Directiva son de aplicación al personal nombrado y contratado por servicios personales bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276.

**4. DISPOSICIONES GENERALES**

- a. De acuerdo a la Ley N° 28411. Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto establece que podrán transferirse fondos públicos al CAFAE para incentivos laborales teniendo como marco legal, los decretos supremos N°s 067-92 y 025-93 – PCM y decreto de urgencia N° 088-2001.





**UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE  
MENDOZA DE AMAZONAS**

- b. La asignación y entrega del incentivo laboral que se aprueba con la presente Directiva es otorgado a los trabajadores administrativos nombrados y contratados bajo el régimen laboral Decreto Legislativo N° 276 con vínculo laboral vigente con la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.
- c. El personal antes indicado, sus respectivas plazas, así como las resoluciones que aprueban el monto de incentivo único a que se refiere el párrafo anterior, deben encontrarse registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público Aplicativo Informático, a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a la normativa vigente sobre la materia.
- d. El monto de la escala base está fijado en relación a los grupos ocupacionales previstos siendo los siguientes para la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas en de la siguiente manera:

GRUPO OCUPACIONAL	MONTO S/.	Nº de plazas presupuestadas
Funcionario	1,100.00	17
Profesional	1,000.00	10
Técnico	850.00	47
Auxiliar	850.00	13

- e. Los servidores beneficiarios del incentivo laboral de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza que se encuentren haciendo uso de su periodo vacacional, licencia con goce de remuneraciones o subsidiarios a cargo de Es salud, capacitación oficializada, comisión de servicios, onomástico, licencia por fallecimiento de familiar directo, citación policial seguirán percibiendo el incentivo único.
- f. No corresponde el pago de este incentivo laboral a aquel trabajador que se encuentre haciendo uso de licencia sin goce de haber o esté dentro de una sanción administrativa disciplinaria consentida. En este caso el servidor que se encuentre ocupando te mporalmente la plaza presupuestada, será beneficiado con el incentivo laboral.
- g. En ningún caso, se podrán otorgar Incentivos laborales al personal bajo el régimen laboral 1057- CAS. y de la actividad privada, al personal contratado para proyectos de inversión, a los consultores, profesionales o técnicos contratados a cargo del PNUD u organismos similares, a las personas contratadas por servicios no personales u otra modalidad de contratación que no implique vínculo laboral, así como tampoco al personal comprendido en regímenes propios de Carrera, regulados por Leyes específicas, (Magistrados, Diplomáticos, Docentes Universitarios, Profesorado, Fuerzas Armadas, Policía Nacional y Profesionales de la Salud).





- h. Este incentivo laboral no tiene carácter remunerativo, pensionable ni compensatorio, son beneficiarios de los incentivos laborales los trabajadores administrativos nombrados y contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 que tiene vínculo laboral vigente con la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.

## **5. RESPONSABILIDADES**

- a. La Dirección de recursos humanos es responsable de la elaboración de planillas de pago del incentivo único, de acuerdo al reporte alcanzado por la Sub dirección de Control y Monitoreo el que deberá ser remitida a la Sub Dirección de Gestión de la Compensación para la elaboración de las planillas respectivas.
- b. La Dirección General de Administración, establecerá los procedimientos adecuados a efectos de que el abono de los incentivos laborales se efectúen en forma oportuna, así mismo, realizará las acciones correspondientes para que el CAFAE, cuente con los recursos en forma oportuna.
- c. La Dirección Planificación y Presupuesto es la responsable de gestionar la factibilidad presupuestal para la asignación del incentivo único.
- d. CAFAE, aprueba la transferencia para la transmisión automática al Banco de la Nación a través del Sistema de Transmisiones Masivas SATM, en caso excepcional se emitirá un cheque bancario.
- e. El Órgano de Control Interno – OCI queda encargado de supervisar el cumplimiento de la presente Directiva.

## **6. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.**

- a. El personal de la entidad que se encuentra en calidad de destacado, designado o encargado en otras entidades de la administración pública no percibirá el incentivo único laboral.
- b. Los casos no previstos en la presente directiva serán resueltos por la autoridad que emite el presente acto resolutivo en coordinación con la Dirección General de Administración y CAFAE.



Chachapoyas, Marzo de 2,018